



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

RADICACIÓN: 76001 31 05 008 201700321 01

DEMANDANTE: JAIME AGUILAR FOCCACIO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 846

En fecha 30 de agosto de 2022 se profirió el Auto interlocutorio No. 111 del 30 de agosto de 2022 resolviendo respecto de un recurso extraordinario de casación, en el cual por error involuntario se indicó que el demandante era el señor **JAIME AGUILAR FOCCACIO** y el radicado del proceso era **76001 31 05 008 201700321 01**; sin embargo, dicha providencia correspondía al proceso radicado 76001310500420170023601 demandante GERMAN NÚÑEZ SÁNCHEZ, demandado EMCALI EICE ESP.

Por lo anterior se procedió a proferir el auto interlocutorio No. 114 del 2 de septiembre de 2022, a través del cual se dispuso:

“PRIMERO: ACLARAR el Auto interlocutorio No. 111 del 30 de agosto de 2022 en el sentido de señalar que la parte demandante es el señor GERMAN NÚÑEZ SÁNCHEZ quien adelantó demanda ordinaria laboral en contra de EMCALI EICE ESP, bajo radicado No. 76001310500420170023601 y no corresponde la parte demandante al señor JAIME AGUILAR FOCCACIO ni el radicado al número 76001 31 05 008 2017 00321 01, como erradamente se indicó”.

En consideración a lo anterior, se pone en conocimiento de las partes dentro del proceso radicado No. 76001 31 05 008 2017 00321 01 dicha decisión y se reitera



que la decisión que resuelve el recurso extraordinario de casación en el presente asunto es el Auto interlocutorio No. 103 del 25 de agosto de 2022, notificado en estado del 26 de agosto de la misma anualidad; reiterando que el Auto No. 111 del 30 de agosto de 2022 no corresponde al proceso de la referencia y por tanto no tiene ninguna consecuencia procesal.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. PONER en conocimiento el auto interlocutorio No. 114 del 2 de septiembre de 2022 expedido dentro del proceso radicado No. 76001310500420170032601.

SEGUNDO: CONFIRMAR que la providencia en la que se resolvió el recurso extraordinario de casación del asunto de la referencia es el **Auto interlocutorio No. 103 del 25 de agosto de 2022**, notificado en estado del 26 de agosto de la misma anualidad, reiterando que el Auto No. 111 del 30 de agosto de 2022 no corresponde al proceso de la referencia y por tanto no tiene ninguna consecuencia procesal en el mismo.

NOTIFÍQUESE en estados electrónicos.

Los Magistrados,

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado Ponente